

—También quedó para segunda votación, por haber obtenido nueve votos a favor y ocho en contra, el dictamen de la Comisión de Marina, favorable a la solicitud del Capitán de Fragata don Abraham A. de Rivero, sobre reconocimiento de servicios.

—Por trece balotas blancas contra cuatro negras, se aprobó el proyecto que contiene el dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en la solicitud del reo Pablo Bambarén, sobre indulto. Dice así el proyecto aprobado:

“El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 20 del artículo 83 de la Constitución, ha resuelto indultar al reo Pablo Bambarén del tiempo que le falta para cumplir su condena.”

—El señor Arana ruega a la Presidencia que después de las preferencias solicitadas, se sirva someter a la resolución del Senado el expediente seguido por don Gerardo Reborg.

—El señor Presidente ofreció atender la petición hecha por el señor Senador por Loreto.

—Se leyó y puso en votación el proyecto venido en revisión, por el que se eleva a veinte libras mensuales la pensión de montepío de que disfruta doña Fabiana Geldres viuda de Dianderas, y como no se obtuviera el número reglamentario para resolver en ningún sentido, por haber estado diez señores a favor y siete en contra, quedó aplazado para segunda votación.

—En seguida y en votación ordinaria, se aprobó el proyecto venido también en revisión, en virtud del que se autoriza a la reverenda Madre Sor Eugenia Séveso, que regenta la Botica del Hospital Italiano, para que se matricule en la Facultad de Farmacia.

—El señor Piérola dejó constancia de que el proyecto había sido aprobado por unanimidad.

Después de lo cual, el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 7 y 40 p. m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

65a. sesión del miércoles 24 de octubre de 1923

Presidencia del señor Rey

Abierta la sesión a las 5 y 15 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvaríño, Arana, Basadre, Bedoya, Castro, Costa, Franco Echeandía, Mariátegui, de la Piedra, Pizarro José R., Pizarro Pablo M., Portella, Revoredo, Vivanco, y Espinoza, y Del Prado, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando, con motivo de un pedido del señor Castro, que una vez que el Congreso apruebe la habilitación de partidas que ha solicitado ese Ministerio, se adquirirá el número necesario de ejemplares de la obra de que es autor don Escipión Llona, intitulada “Teoría Cosmológica Cieloidal,” para su distribución en los países donde se encuentran acreditadas misiones diplomáticas del Perú.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, dando respuesta al que se le dirigió a iniciativa del señor Del Prado, para que se haga conocer a los Concejos Provinciales y funcionarios que intervienen en la confección de las matrículas de contribuyentes, el artículo 150. del decreto gubernativo de 13 de julio de 1855, que exonera a los Cirujanos del Ejército y de la Armada del pago de la patente respectiva.

Con conocimiento del señor Del Prado, al archivo.

Del mismo, informando acerca del proyecto que crea rentas para la defensa nacional.

A la Comisión que pidió el informe.

Del mismo, remitiendo para los efectos del artículo 850. de la Constitución, el expediente organizado por don Alfredo Umlauff, sobre reconocimiento de servicios.

A la Comisión de Hacienda.

Del señor Ministro de Gobierno, manifestación, en contestación a un pedido del señor Portella, que se han impartido las órdenes del caso a la Compañía Marconi, para evitar que sufra demoras la en-

trega de la correspondencia en esta capital.

Del mismo, dando respuesta al que se le dirigió a iniciativa del antedicho señor Senador, con relación al cobro del 25 por ciento que hacía la precitada Compañía, a los comerciantes o particulares que, al retirar sus encomiendas postales, no presentaban la respectiva factura consular.

Con conocimiento del señor Portella, al archivo ambos oficios.

Del mismo, informando, de conformidad con lo solicitado por el señor Bedoya, acerca del estado de la huelga de los miembros de la Confederación de Ferrocarrileros del Perú, así como de las medidas dictadas por su Despacho para conjurarla.

Con conocimiento del señor Bedoya, al archivo.

Del mismo, manifestando, con relación a un pedido de los señores Alvarino y Bedoya, haber ordenado a la Compañía Marconi que sea bisemanal el servicio de Correos entre Tarma y Chanchamayo.

Con conocimiento de los señores Alvarino y Bedoya, al archivo.

El señor Alvarino.— Por mi parte, señor Presidente, me doy por satisfecho con las gestiones del señor Ministro, a quien se debe el restablecimiento del servicio bisemanal de Correos entre Tarma y Chanchamayo, no obstante la oposición de la Compañía Marconi.

El señor Bedoya.— Sobre el mismo asunto tengo que decir dos palabras. Yo también debo declararme satisfecho, porque lo que he perseguido con el mejor servicio de Correos a Chanchamayo es que no se interrumpiera en condiciones tan desfavorables como se estaba haciendo. Y respecto del primer oficio, sobre las huelgas, a que ha dado lectura el señor Relator, también me satisface que el señor Ministro haya dictado las disposiciones necesarias para que el orden público no se altere con los actos delictuosos que los huelguistas cometen.

El señor Presidente.— Constarán las palabras del señor Senador.

—Se continuó dando cuenta de los siguientes oficios:

Del señor Ministro de Marina, dando respuesta al que se le dirigió a solicitud del señor Franco Echeandía, sobre remisión a esta Cámara de treinta ejemplares del Reglamento de la Marina Mercan-

te y de Capitanías, para su distribución entre los señores Senadores.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo.

De los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, mandando, en armonía con lo solicitado por el señor Morán, copia del telegrama que a dicho señor Diputado ha dirigido el Alcalde del Concejo Provincial de Huaraz, pidiéndole hacer las gestiones del caso, a fin de que la resolución regional No. 446 se haga extensiva a todas las Provincias del Departamento.

A la Comisión de Hacienda.

DICTAMENES

Dos de las Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto, en el proyecto venido en revisión, en virtud del que se crea una Comisaría rural para el Distrito de Bambaamarca, de la Provincia de Hualgayoc.

PEDIDOS

El señor Portella.— En días pasados quedó aplazado el proyecto que asigna una pensión a la viuda e hijos del aviador Espinoza. Como se hicieran algunas observaciones respecto de la forma en que está concebido el proyecto, yo pido que levantándose el aplazamiento acordado entonces, vuelva el proyecto a Comisión, a fin de que ésta estudie la forma de resolver el asunto, de conformidad con la Constitución, y sin perder de vista la educación de los hijos conforme al espíritu que anima al Gobierno respecto a la familia de Octavio Espinoza, víctima de la aviación.

El señor Presidente.— Se consultará oportunamente el pedido del señor Senador Portella.

El señor Alvarino.— He recibido algunas solicitudes de los pueblos de mi Departamento, para que gestione la pronta dación de la ley modificatoria de la de Conscripción Vial; pero como el proyecto de la materia se encuentra en la Cámara Colegisladora, suplico a la Presidencia que se sirva oficialarle para que teniendo en consideración los deseos de los pueblos de Junín preste al proyecto preferente atención.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido formulado por el señor Senador.

El señor Castro.— Señor Pre-

sidente.— Existe en la Comisión de Constitución un proyecto del Ejecutivo para ascender a la clase de Vice Almirante al Contralmirante Villavicencio. Suplico a la Presidencia que habiéndose aprobado la reforma constitucional que permite el ascenso de este alto jefe de la Marina, se sirva poner al voto el proyecto por cuanto la Comisión ha, ya, dictaminado.

El señor Pizarro.— Yo me adhiero, señor Presidente.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido del señor General Castro al que se ha adherido el señor General Pizarro.

El señor Castro.— Suplico a la Presidencia que se sirva hacer pasar un oficio al señor Ministro de Hacienda para que se exonere del pago de alcabala el contrato del empresario de las obras de canalización de la ciudad de Trujillo con la Municipalidad de ese lugar.

El señor Presidente.— Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador.

Se va a dar lectura a un pedido por escrito.

El señor Relator leyó:

Señor Presidente:

Antes que se ponga en despacho el proyecto de ley que, contraviniendo los artículos 38 y 42 de la Carta Fundamental de la Nación, trata de reformar el artículo segundo del Código de Minería.

El Senador que suscribe, pide que se pase un oficio al Ministro de Fomento a fin de que, por quien corresponda, se expida copia de la opinión escrita que, con fecha 20 de mayo de 1922, presentó el Fiscal de la nación, doctor Juan José Calle, Vocal del Consejo de Minería, de esa época, con motivo de la consulta que el Delegado de Minas de Lima, Canta y Huarochiri, hizo el Consejo de Minería, sobre si la Constitución del Estado, por su artículo 42 había reformado el artículo segundo del Código de Minería, y si eran o no admisibles los denuncios que se hacían de las sustencias enumeradas en el artículo segundo del Código de Minería.

Lima, octubre 24 de 1923.

J. M. Gerónimo Costa.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido del señor Senador.

Si no se formula ningún otro pedido suspenderé la sesión. (Pausa). Se suspende la sesión.

Eran las 5 y 45 p. m.

—Continuando la sesión, bajo la Presidencia del Sr. de la Piedra, y con asistencia de los señores Senadores Alvarino, Curletti, Basadre, Bedoya, Castro, Costa, Flores, Franco Echeandía, Latorre, Mariátegui, Piérola, José R. Pizarro, Pablo M. Pizarro, Portella, Revoredo, Vivanco, Espinoza, y Del Prado, se pasó a la segunda hora o sea a la estación de

ORDEN DEL DIA

Consulta del señor Franco Echeandía, como miembro de la Comisión de Redacción

El señor Franco Echeandía.— Señor Presidente: Ha pasado a dictamen de la Comisión de Redacción el proyecto aprobado en ambas Cámaras, por el que se reconocen al Teniente Coronel don Pablo T. Salmón, siete años y seis meses de servicios. Dice así: (leyó).

“Que son de abono al Teniente Coronel don Pablo T. Salmón, los siete años, seis meses de servicios prestados a la nación en esta forma:

“De Junio de 1879 a Julio de 1885, y de Julio de 1894 a Febrero de 1895, así como los de Julio a Diciembre de 1897.”

Pero haciendo el cómputo de conformidad con los períodos de tiempo que se consignan en el proyecto, resulta un exceso de tres meses, por lo que consulto a la Mesa el procedimiento a que debe sujetarse dicha Comisión al emitir el dictamen que le respecta.

El señor Presidente.—Aun cuando el pedido del señor Senador por Piura debió ser formulado en la estación oportuna, me parece que no es a la Mesa, ni al Senado a quienes corresponde indicar el procedimiento. Estando el asunto en la Comisión de Redacción, cuyo Presidente es el señor Senador por Piura, es la Comisión la que debe presentar la fórmula respectiva. Entonces se pronunciará el Senado.

El señor Franco Echeandía.— En atención a lo que acaba de manifestar la Mesa, mañana, en la estación oportuna, presentaré la fórmula pertinente.

El señor Curletti.— Si se adop-

tara el temperamento propuesto por el señor Franco Echeandía podría suscitarse un conflicto, porque la Comisión de Redacción es compuesta de Diputados y Senadores y el Senado podría pronunciarse en un sentido, que no fuera aceptado por la Colegisladora. El temperamento propuesto por la Mesa es el parlamentario: que se reúna la Comisión, que presente su fórmula, y entonces el Senado resuelve, y así no habrán diferencias entre una y otra Cámara.

Modificando algunas reglas de la tarifa Consular

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Modifícase el No. 53 de la tarifa Consular ampliada por el artículo primero de la ley No. 2219, en los siguientes términos:

“Los funcionarios Consulares de la República, cobrarán por certificar los cuatro ejemplares de cada factura que deben acompañar a las mercaderías que se importen por las Aduanas del Perú, el cuatro por ciento sobre su valor declarado, y el dos por ciento si las mercaderías se importan por paquetes postales, quedando subsistente el derecho adicional del 2 por ciento sobre las encomiendas postales, destinando al servicio de amortización e intereses del empréstito a que se refiere la ley No. 4107.”

Artículo 2o.— Modifícase igualmente los números 52 y 58, de la referida tarifa en la forma siguiente:

“Por expedir o visar cada uno de los pasaportes de pasajeros, nacionales o extranjeros, que se dirijan al Perú, en buques de vapor o de vela, salvo los que constituyan un grupo de inmigrantes, se cobrará el derecho consular de cinco soles de cuarenta y ocho peniques.”

Artículo 3o.— Modifícase igualmente el artículo 28 de la mencionada tarifa, en los siguientes términos:

“Por la formación o visación del rol de la tripulación de un buque, de vapor o de vela, nacional o extranjero, se cobrará como derecho Consular, dos soles de cuarenta y ocho peniques.”

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Hacienda
del Senado

Señor:

La Cámara de Diputados ha enviado en revisión un proyecto de ley que le fué sometido por el Poder Ejecutivo, en virtud del cual se modifica la tarifa Consular vigente.

La Comisión de Hacienda, después de un detenido estudio del proyecto, reproduce el dictamen de la Comisión de Aduanas de la Colegisladora, y en consecuencia os propone aprobar el proyecto en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de setiembre de 1923.

E. de la Piedra.— J. M. García.
—**Carlos de Piérola.**

El señor Presidente.— Está en debate el proyecto.

El señor Castro.— Es cuánto se elevan los derechos a las encomiendas?

El señor Presidente.— El proyecto que está en debate no tiene más inmediato propósito que legalizar el decreto del Gobierno que aumentó los derechos Consulares y del que el Poder Ejecutivo dió oportuna cuenta al Congreso.

El señor Castro.— Me parece que sería conveniente elevar también los derechos que pagan las encomiendas postales.

El señor Presidente.— También se han elevado.

El señor Castro.— Pero en proporción inferior a las mercaderías que vienen por la Aduana; por eso es que en las oficinas del Correo existe congestión y no se puede atender debidamente al público; se paga menos defraudándose al Fisco.

El señor Presidente.— Las tarifas postales pagan el 4 por ciento; dos por ciento en la Aduana y dos por ciento por una ley especial.

El señor Alvaríño.— Me voy a permitir una indicación. Hay con-

gestión en el servicio de encomiendas postales, no porque paguen menos derechos, sino porque hay mayores facilidades y se producen menos robos que en la Aduana.

El señor Castro.— Casi todos los Consulados de los otros países del mundo cobran el 2 por ciento sobre el valor de la mercadería; el Perú solamente eleva esta tasa al 4 por ciento; hay una diferencia notable entre lo que cobran los otros países y lo que cobra el Perú.

—Dado el punto por discutido se procedió a votar y fué aprobado el artículo primero.

—El señor Relator dió lectura al artículo segundo.

El señor Presidente.— Está en discusión el artículo que se ha leído.

El señor Bedoya.— Yo pregunto señor Presidente ¿por qué se fija el tipo de una moneda que no es la vigente? ¿Por qué no se dice en lugar de dos soles de cuarentiocho peniques, cuatro soles? Me parece que nosotros debemos considerar los derechos en nuestra moneda actual, y no según el valor que tuvo alguna vez.

El señor Presidente.— Si el señor Senador me lo permite voy a contestarle. Se dice: "dos soles de 48 peniques", porque en el extranjero no se cobrarán los 96 peniques que quiere la ley, si solo, se dijera cuatro soles; hay que establecer bien, en peniques el monto de los derechos. Por eso se dice dos soles de 48 peniques.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió el punto por discutido, y puesto al voto el artículo segundo resultó aprobado.

Sin discusión se aprobó el artículo tercero y último del proyecto.

Autorización a las Sociedades de Beneficencia Pública de Lima y el Callao para que puedan elevar en un diez por ciento el valor del arrendamiento de sus fincas

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Las disposiciones de la ley No. 4123 sobre inquilinato quedan modificadas en

cuanto a las Sociedades de Beneficencia de Lima y el Callao, en el sentido de que éstas podrán elevar el valor del arrendamiento de sus fincas hasta el diez por ciento de la suma que actualmente abonan los arrendatarios. Este aumento es independiente del consignado en los artículos primero y segundo de la citada ley.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Legislación y de Justicia del Senado

Señor:

El proyecto de ley venido en revisión de la Colegisladora, en virtud del cual se reforma las disposiciones de la ley 4123 sobre inquilinato, estableciendo que las Sociedades de Beneficencia de Lima y Callao, podrán elevar el valor del arrendamiento de sus fincas hasta el diez por ciento de la cantidad que actualmente abonan los arrendatarios, tienen como fin, auxiliar a dichas sociedades para reparar el deterioro sufrido por sus fincas, el cual no pueden llevar a cabo, a causa de que, intensificado su radio de acción, hase requerido mayor desembolso para atender los nuevos servicios instalados.

Vuestra Comisión cree que el proyecto en cuestión es conveniente y, más aun, necesario, puesto que se trata de dar rentas a una institución que lleva a cabo una labor eminentemente social y benéfica cuya mayor ingreso ha de ser aprovechado debidamente.

En esta virtud cree que podéis aprobar en revisión el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1923.

Antonio Flores.— M. D. Gonzales.

El señor Presidente.— Está en discusión el proyecto que se ha leído.

El señor Alvaríño.— Yo no veo que la Comisión dé ninguna razón fundamental para que se haga una

excepción de las fincas de la Beneficencia; sólo tiene una consideración: los fines que la Beneficencia, debe realizar, y esto no es lo justo ni lo legal, porque la ley de emergencia llamada de inquilinato debe ser general, para todos los propietarios y sin averiguar cuáles son los fines que se realizan con los alquileres. Si fuéramos a contemplar ese punto, deberíamos considerar, también, que hay muchos propietarios que viven únicamente del producto de sus fincas y que, por lo tanto, tendrían el mismo derecho de pedir que se les exonere de los efectos de la ley general a fin de poder aumentar sus exiguas entradas. Estas leyes de emergencia no deben tener excepciones. Los fines de beneficencia también los satisfacen los particulares. Me opongo, pues, a la aprobación del proyecto.

El señor Franco Echeandía.— Yo simpatizo con el proyecto, porque como lo manifesté el otro día, la Beneficencia no es especuladora. Además, hay que tener presente que tiene arrendadas sus fincas desde hace mucho tiempo, cuando los alquileres eran bajos, y que al producirse el alza no ha podido aprovechar de ella por prohibirlo la ley de inquilinato; de ahí resulta que los arrendatarios de la Beneficencia subarriendan las fincas con mayor provecho para ellos que para el propietario.

Simpatizo, también, con el proyecto, por los altos fines que realiza la Beneficencia, por la misión que desempeña socorriendo a los enfermos en las distintas casas de caridad que sostiene, todo lo cual no puede compararse a la filantropía particular, en la que se han distinguido tan sólo una o dos personas, que han provocado mucho aplauso con sus donaciones. La Sociedad de Beneficencia hace obra humanitaria en forma amplia y eficaz; y como sus rentas deben ser incrementadas para la mejor realización de sus fines, simpatizo, repito, con el dictamen de la Comisión y con el proyecto en debate.

El señor Presidente.— Si ningún otro señor solicita la palabra, consultaré si el punto se da por discutido. (Pausa). Los señores que así lo consideren se servirán manifestarlo. (Votación). Discutido se va a votar. Los señores que aprueben el proyecto se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Vota-

ción). Parece que ha sido aprobado.

El señor Alvariño.— Pido que se rectifique la votación.

El señor Presidente.— Se rectificará, señor Senador.

El señor Castro.— Yo también estoy en contra del proyecto, por una razón que ha violentado mi espíritu. Se invoca los fines humanitarios de la Beneficencia, pero hace un momento, con bastante sentimiento, he tenido que lamentar la salida del Hospital Dos de Mayo de uno de los Empleados de esta Cámara que había ido a operarse allí, porque la situación que atraviesa es sumamente angustiosa. Se trata de uno de los ujieres. A este individuo que ha sido operado, y a pesar de no encontrarse todavía en perfectas condiciones y con la herida abierta, se le ha hecho salir del Hospital, porque la Sociedad de Beneficencia no puede seguir atendiendo a su curación. Este es un caso concreto que dice mucho del espíritu de caridad que se dice anima a la Sociedad de Beneficencia. Por eso estoy en contra del proyecto.

El señor Portella (por lo bajo). —¿Se ha reabierto el debate?

El señor Presidente.— No se ha reabierto, pero los señores que lo deseen pueden fundar su voto.

El señor Curletti.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— Puede hacer uso de ella el señor Senador por Huánuco para fundar su voto.

El señor Curletti.— A pesar de la sugestión que ejerce en mi espíritu la opinión del señor General Castro, lo que acaba de decir me induce a votar a favor del proyecto, porque esa actitud de la Sociedad de Beneficencia de dar de alta a los enfermos haciéndoles salir de los Hospitales sin estar radicalmente curados, la toma con mucha frecuencia, nó por falta de espíritu caritativo, sino porque su situación económica es cada día más angustiosa; y, por lo mismo, está incapacitada para ampliar sus servicios hospitalarios en proporción al número de enfermos que acuden a los Hospitales.

Los que ejercemos la profesión médica sabemos cuál es la carestía de las medicinas, materiales e instrumentos, etc. que se utilizan en esos establecimientos; su precio ha subido de una manera verdaderamente increíble, y las ren-

tas de la Beneficencia no han crecido en igual proporción.

La Administración de la Sociedad de Beneficencia ha hecho esfuerzos dignos de elogio para mejorar su situación económica, y si ha venido a solicitar a las Cámaras que se le permita aumentar el arrendamiento de sus fincas, es por que no puede hacer otra cosa para equilibrar los fuertes gastos que hoy tiene que hacer para sostener los Hospitales, con rentas que no corresponden a los egresos que ellos ocasionan.

Todos sabemos, además, que la Beneficencia, con el propósito de elevar su presupuesto administrativo, y poder socorrer a las familias que no tienen grandes rentas, ha alquilado, generalmente, sus casas a precios muy módicos; de manera que con el aumento que vamos a hacer del 20 por ciento, en el caso de que este proyecto tenga el voto aprobatorio del Senado, no haremos sino nivelar al tipo de arrendamiento que pagan todos los demás propietarios de Lima. Me permito llamar la atención del señor Castro hacia el hecho de que lo que acaba de suceder con uno de los empleados de esta Cámara, no revela una falta de espíritu de caridad de la Beneficencia, sino la necesidad urgentísima que tiene de aumentar sus rentas, para que los enfermos que acuden a esa institución sean debidamente atendidos. Por esta razón yo votaré en favor del proyecto.

El señor Alvaríño.— Estoy en contra de la aprobación de este proyecto, atendiendo al espíritu de justicia que entraña la ley de inquilinato de 1920. Nosotros no tenemos nada que ver con los fines que realizan los dueños o propietarios de las fincas, porque si fuéramos a escudriñarlos, tendríamos que convenir en que son muchas las necesidades que tales propietarios tienen que satisfacer. Quizás, si hay propietarios que no son ni ricos ni acomodados y que apenas si viven con el producto de su propiedad! No se trata de eso, señor Presidente, porque sólo se dan leyes de emergencia cuando la necesidad general de la población lo impone; y dentro de esa necesidad general no se pueden hacer excepciones para las personas o para las instituciones. Así como la Beneficencia realiza importantes fines humanitarios, los propietarios tienen su derecho amparado por la Constitución. Si se va a hacer una

excepción a favor de la Sociedad de Beneficencia, mejor es derogar la ley. Esto es lo justo, legal y equitativo. Si la Sociedad de Beneficencia no tiene como realizar sus fines de modo completo, démosle los necesarios. Precisamente, ya hemos aprobado algunos proyectos tendientes a beneficiar la situación económica de esta institución.

El señor Portella.— Lo que sucede en la Sociedad de Beneficencia, no es sino el reflejo de una injusticia que se viene cometiendo hace tiempo con esta ley de emergencia, como la denomina el señor Senador por Junín, porque resulta que los propietarios de Lima y el Callao resultan los más castigados, los menos privilegiados, pues mientras los impuestos gravan principalmente la propiedad raíz, a lo propietarios se les prohíbe vivir de lo suyo. ¿Por qué al mismo tiempo que esta ley, no se dió otra limitando el precio de los alimentos, del vestido, de todos los artículos de primera necesidad? Por eso es que decía que lo que sucedía a la Beneficencia era un reflejo de lo que ocurría con los propietarios. Hoy la Beneficencia se encuentra con que la renta de sus propiedades no le alcanza y que no puede aumentar los arrendamientos; en cambio, está obligada a pagar a sus proveedores cantidades exorbitantes porque los artículos han subido 400 o 500 por ciento. Llegará el momento en que la Beneficencia tenga que limitar el número de los enfermos que atiende, como se dice que lo hace hoy, por la insuficiencia de sus rentas. ¿Y cuál es la causa? El no poder elevar los alquileres de sus fincas.

Yo, señor Presidente, votaré a favor del proyecto.

El señor Bedoya.— Yo también soy partidario del proyecto. Y habría votado en contra de la ley general, porque no hay motivo, absolutamente, para mantener un estado de cosas que si durante la guerra europea se explicaba, no tiene, después, razón. No hay por que limitar el derecho de los propietarios de fincas de arrendarlas en el precio que les plazca; este derecho es igual al de los comerciantes de poner precio a su mercadería y al de cualquier industrial, de poner precio al artículo que produce.

Ahora, limitándome a la Beneficencia, la razón que se ha dado y que, repito, es fundamental, es

esta: la Beneficencia nunca especula con sus fincas; es sabido en todo Lima que arrienda a precio bajo, mucho más bajo que el de los propietarios; de manera, pues, que mantener este estado de cosas es obligarla a que pierda una cantidad respetable de dinero que podría invertir en mejorar y ampliar sus servicios. Si la Beneficencia hubiese cobrado el mismo arrendamiento que cobran los particulares, podría decirse que limitando la ley a los particulares, debería también limitar a la Beneficencia; pero eso no es así. La Beneficencia ha tenido en cuenta su carácter de tal y ha proporcionado sus viviendas a precios verdaderamente módicos. De manera, pues, que si dimos una ley para los particulares, debemos hacer una excepción para la Beneficencia, a fin de que ésta subiendo un 10 por ciento, que es una alza módica, pueda igualarse, si es que se iguala, a los particulares propietarios.

Por lo demás, la Beneficencia siempre debe merecer nuestra protección por el noble fin que persigue y realiza, de modo que en el caso de que esto constituyera una injusticia, que en mi concepto no lo es, se explicaría por el espíritu de protección a esas instituciones que tienen como fines primordiales remediar y disminuir la intensidad del sufrimiento del prójimo.

El señor Presidente.— Va a rectificarse la votación. Los señores que estén por la aprobación del proyecto, se servirán manifestarlo, poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

Creando la plaza de Médico Titular en la Provincia de Hualgayoc

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Créase la plaza de Médico Titular en la Provincia de Hualgayoc, encargado también de las funciones sanitarias.

Artículo 2o.— Consígnese en el Presupuesto General de la República la cantidad de treinta libras mensuales, para el haber del citado Médico.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Beneficencia
del Senado

Señor:

Ha sido enviado en revisión por la Cámara de Diputados el proyecto de ley que, en sustitución de la resolución expedida por el Congreso Regional del Norte, ha sido aprobado por ella, y en virtud del cual se crea la plaza de Médico Titular para la Provincia de Hualgayoc, encargado también de las funciones sanitarias, con el haber de treinta libras mensuales.

Vuestra Comisión considera muy importante el proyecto que le ha sido sometido, por cuanto viene a llenar una necesidad hondamente sentida y constituir una garantía para la vida de los habitantes de dicha Provincia. Por estas consideraciones es de parecer que le prestéis la aprobación consiguiente.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de febrero de 1922.

Alejandro de Vivanco.— J. C. Arana.— J. M. Gerónimo Costa.

Comisión de Presupuesto
del Senado

Señor

Vuestra Comisión no tiene observación que hacer al proyecto de ley en virtud del cual se crea la plaza de Médico Titular para la Provincia de Hualgayoc, con el haber de treinta libras mensuales; y, en consecuencia, si la Cámara le presta su aprobación, cumplirá con incluir la partida en el Presupuesto de la República, siempre que el estado de la renta lo permita.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de octubre de 1923.

C. de Piérola.— E. de la Piedra.— M. D. Gonzales.

El señor Presidente.— Está en debate.

El señor Curletti.— Voy a formular una observación. Yo desearía que se suprimiera la frase "encargado también de las funciones sanitarias," porque, como saben los Sres. Senadores, los Médicos Titulares tienen a su cargo la vigilancia y dirección de todos los servicios sanitarios en las Provincias. Hago esta pequeña observación y si no obstaculiza la tramitación del proyecto pido la supresión de la frase que he indicado.

El señor Latorre.— El proyecto tendría que volver a la Cámara de Diputados.

El señor Curletti.— Ah! Si viene en revisión retiro mi pedido.

El señor Franco Echeandía.— Como no se trata sino de una frase, creo que se puede aceptar la atinencia del señor Senador por Huánuco, en atención a las razones que ha expuesto.

El señor Del Prado.— El señor Curletti tiene completa razón estudiando el asunto bajo sus aspectos científicos y legal; pero sucede que en la práctica además de los Médicos Titulares de las distintas Provincias, se han nombrado Sanitarios para todos los Departamentos. Si ocurre una epidemia se nombra un Médico, que recibe el nombre de Sanitario; de manera que hay que tener presente esto para evitar confusiones.

El señor Bedoya.— Yo tengo que hacer otra observación, señor Presidente. Todos los Médicos Titulares, excepción hecha de unos pocos, tienen un haber de veinticinco libras. ¿Por qué razón va, pues, el Parlamento, a señalarle a este Médico Titular cinco libras más? Nosotros no podemos dar leyes de esta naturaleza porque son desventajosas y de odiosas preferencias. Se ha dado ya una ley a mi iniciativa, para que los Médicos Titulares no tengan un haber menor de veinticinco libras. Si ahora le damos a éste treinta, después por un espíritu de justicia, tendremos que dar, también, treinta a todos los demás.

Yo propongo a los miembros de la Comisión que acepten que se reduzca a veinticinco libras, que es el que gozan todos los Médicos Titulares; y respecto a la observación del señor Senador por Huánuco, yo la creo aceptable, no así la del señor Senador por Arequipa. Un Médico Titular tiene funciones de sanitario y, por lo tanto, hay que o-

bligarlos a que cumplan con sus deberes. Sucede con frecuencia lo que acaba de exponer el señor Senador por Arequipa, que a pesar de tener una Provincia Médico Titular, se presenta una epidemia y se manda a un Sanitario para que haga lo que el Médico Titular debe hacer. Esa es una corruptela; hay que obligar al Médico Titular a que cumpla con su deber y si nó pedir su remoción; de manera que nosotros, con esta ley, no podemos alentar a los Médicos titulares para que falten a sus deberes y para que pidan que se les pague tanto o cuanto más por llenar una parte de sus obligaciones. Ojalá que en presencia de este debate el Ministerio del Ramo, la Dirección de Salubridad, se dediquen a pasar una circular a todos los Médicos Titulares para que cumplan con sus deberes, y a los Subprefectos para que los obliguen a cumplirlos, de tal modo que aquel a quien no le convenga continuar sirviendo en esas condiciones, deje el puesto para que otro lo reemplace.

El señor Curletti.— El señor Senador Bedoya ha dado respuesta categórica a la objeción del señor Senador por Arequipa. Aun cuando no es el caso de Arequipa, yo sé que cada vez que en una Provincia se quiere dar ocupación a un Médico, se inventa una serie de telegramas anunciando que ha aparecido una epidemia terrible, una enfermedad desconocida en el mundo que produce enormes estragos y que causa la muerte del 70 por ciento de la población. Naturalmente, los sentimientos humanitarios de los Representantes los obligan a acudir al Ministerio de Fomento para que mande un Médico Sanitario; y es así como esta plaza de Médico Sanitario se ha aumentado día a día hasta el punto de ser la causa del desequilibrio en el presupuesto de salubridad.

Esto sucede constantemente y proviene de la resistencia de los Médicos Titulares respectivos para visitar las Provincias y sus Distritos en cumplimiento de su deber, prefiriendo instalarse donde están radicadas sus familias para gozar de mayor comodidad, oponiéndose, como digo, a realizar viajes en los lugares vecinos; de manera que es necesario cortar, de una vez por todas, con esa corruptela de los Médicos Sanitarios, y lo que es peor, no solamente de los Médicos Sanitarios, sino de los cu-

radores sanitarios que no poseen una base científica y que van a las Provincias con un botiquín que no saben emplear, recibiendo en cambio un sueldo más o menos crecido. El Médico Titular tiene la obligación de visitar a las familias y atender a las epidemias que se presenten en casos extraordinarios, exceptuando, desde luego, algunas de ellas como la bubónica y la fiebre amarilla, porque la Dirección de Salubridad tiene a su disposición Médicos especiales, y cuenta con los medios y personal necesario para combatirlas. Yo insisto, pues, en que se suprima esa frase "encargado del servicio sanitario," a fin de que no se entorpezca la dación de la ley.

En cuanto a la observación que formula el señor Senador por Junín, respecto de la renta, no estoy de acuerdo, porque la renta de los Médicos Titulares depende de muchas contingencias: hay Provincias que gozan del patrimonio de tener una mayor comodidad y al mismo tiempo de tener una mayor población; el Médico Titular se instala en una de estas Provincias, atiende a su clientela particular recibiendo una retribución más o menos crecida, y en este caso el sueldo que recibe del Estado coadyuga a aumentar esa renta que le deja la curación de sus enfermos; hay Provincias donde hay Hospitales y el Médico Titular depende de ellos; pero hay otras que son muy pobres, donde la población es escasa, se carece de recursos y es difícil hallar Médicos que quieran ir a estos lugares, no pudiéndoseles asignar una renta menor de 30 libras; de manera que pretender nivelar los sueldos de todos los Médicos Titulares es imposible. Es necesario señalarles distintas rentas, según la importancia de las Provincias a donde son destinados.

El señor Portella.— Voy a permitirme hacer una aclaración al señor Senador. Se ha hecho una confusión entre Médicos Titulares y Médicos Sanitarios, atribuyéndoseles iguales funciones. Nó es así, señor Presidente; los Médicos Titulares, ejercen las funciones de Médicos locales en las capitales de Departamento y de Provincia en las cuales la ejercen; por lo tanto no pueden moverse de la capital del Departamento, porque sería abandonar las funciones importantes que le confiere la ley. Además, como el Senador por

Huánuco acaba de indicar, en la generalidad de los casos, los Médicos Titulares están encargados de los Hospitales, como dice también la ley que señala sus atribuciones, pero cuando aparecen epidemias en los Distritos, ¿creen los Senadores por Huánuco y Junín que sería justo y conveniente que abandonaran los enfermos de los Hospitales de la capital de la Provincia para ir a atender epidemias a 60 ú 80 leguas? De ahí que se nombren para las Provincias Médicos Sanitarios. No deben, pues, confundirse dos funciones en un mismo funcionario. Es cierto que existen casos, no se lo puedo negar al Senador por Huánuco en los que, como sucede en las Provincias litorales, donde no hay sino una sola Provincia ocurre lo que indica el Sr. Curlétti; pero en los Departamentos no es posible que los Médicos Titulares sean también Sanitarios, porque no pueden, vuelvo a repetirlo, abandonar las funciones importantes que le confiere la ley. En todo caso, ruego a la Mesa que se lea la ley relativa a los Médicos Titulares, para que se vea la razón con que hago estos argumentos.

En lo que a la renta se refiere, estoy de acuerdo con el Senador por Huánuco; pero debo manifestar al señor Senador por Junín, General Bedoya, que no es posible señalar rentas iguales, y eso está demostrado porque aparecen de tiempo en tiempo avisos en los periódicos solicitando Médicos para ciertas Provincias con la renta de 30 y 40 libras, y no hay profesionales que quieran servir con esa renta exigua en lugares donde saben que no van a ejercer la profesión; la renta no puede ser igual, porque tiene que estar en relación con la Provincia donde se les nombra, con los medios de movilidad y con la renta que puedan obtener ejerciendo la profesión en forma, no oficial.

El señor Costa.— Con relación al Departamento de Puno iba a hacer la misma salvedad que ha hecho el señor Portella. Deben saber los señores Senadores que de ocho Provincias que tiene el Departamento de Puno, dos de ellas, que creo son las de Huancaané y Carabaya están sin Médico Titular, las otras sí lo tienen. Yo agradecería al Senado que ya que se ha producido esta discusión, de una vez por todas se resolviera

el punto, porque sucede que en Puno el Médico de la capital no puede salir a los Distritos; y por consiguiente, produciéndose una epidemia en cualquier parte del Departamento hay que nombrar Médicos Sanitarios. Como regla general sería conveniente que el Senado determinara que el Médico Titular debe ejercer la profesión en toda la Provincia, y sólo en casos de epidemias se debe nombrar Médicos Sanitarios.

El señor Curletti.— La observación formulada por el Senador por Lima, mi respetable amigo, al antiguo Director de Salubridad, tendría importancia respecto de la Administración de Salubridad de los años de 1911 y 1912; pero debe saber el señor Portella que desde que se expidió la ley a que ha hecho alusión ha desaparecido la corruptela de favorecer más a unas Provincias que a otras, en el sentido de que tengan dos y tres Médicos Titulares. Se decía siempre, que el Médico Titular tenía a su cargo el Hospital y que atender a los informes Médico-Legales,— que casi nunca se producían— y que, por consiguiente, había necesidad de otro Médico para la Provincia. Ahora no sucede eso; el propósito del Gobierno, que se va realizando, es que haya un Médico Titular en cada Provincia y que ese Médico haga visitas a toda la Provincia. No debemos volver al sistema de que hayan dos o tres Médicos rentados en una Provincia, y en cambio otras carezcan de ellos, como sucede en el Departamento de Puno, donde seis de sus Provincias no lo tienen.

El señor Costa (interrumpiendo).— Seis Provincias lo tienen; dos, no.

El señor Curletti. — Bueno, dos, no lo tienen. Es necesario que en cada Provincia haya un solo Médico; esto es lo que ha perseguido el Ministro de Fomento cada vez que se ha discutido el Presupuesto; de manera que ese argumento de que pueden haber Médicos Titulares y Médicos Sanitarios carece de valor, porque sólo en el caso de que se produzcan epidemias se les manda a combatir las.

El señor Bedoya.— Yo voy a insistir en lo que respecta al haber. ¿Cómo va a apreciar el Parlamento la mayor o menor importancia de las Provincias que nece-

sitan o nó de esos Médicos? Haría que hacer un estudio analítico; pero me parece que todas son más o menos iguales y que todos los Médicos Titulares tienen los mismos deberes. Entonces ¿porqué vamos a pagar a unos más que a otros? El señor Senador por Lima nos dice, que a pesar de que ha leído en los Diarios avisos en que se solicita los servicios Médicos de Titulares para Provincias, nadie se presentaba. Esto es verdaderamente un fenómeno, porque hay infinidad de Médicos que andan visitando los callejones y ofreciendo sus servicios por una peseta; pero el hecho es que no quieren salir de Lima. Hablo de hechos que vemos todos, no de una novedad....

El señor Curletti.— Yo no veo eso.

El señor Bedoya.— Pues yo sí, señor. Efectivamente, los Médicos no quieren ir a Provincias por veinticinco libras, pero no se puede pagar más; es claro que si el país estuviera en estado floreciente y se les pudiera pagar ochenta o cien libras, estaría bien; pero ahora no se les puede pagar sino veinticinco, y el haber debe ser igual para todos. Ahora, si vamos a estar comparando las Provincias, es natural que a cada uno le parezca que las que representa sean las mejores; pero no hay razón ninguna para que exista esa diferencia entre los haberes de dichos profesionales.

Yo insisto, señor Presidente, en que se consulte a la Cámara; la mayoría resolverá, pero repito, me parece inconveniente esta diferencia de haberes para funcionarios de la misma índole y que tienen los mismos deberes.

El señor Portella.— Voy a contestar la observación que ha hecho mi compañero el señor Senador por Huánuco. Yo no me he referido a las Provincias sino a los Departamentos, pero el mismo argumento que he hecho respecto a estas lo hago respecto a aquellos, porque como saben los señores Representantes hay algunas Provincias tan extensas que pueden considerarse como Departamentos. Es por eso que continuamente se presentan proyectos cambiando la demarcación territorial. Pues bien, un Médico Titular que tiene que ejercer funciones Médico-Legales en la capital de la Provincia, tiene que ausentarse a los Distritos, no

de vez en cuando como se dice, sino con mucha frecuencia, a los reconocimientos Médico-Legales de 20, 30 ó más heridos, porque en las Provincias se pelea mucho y la gente se mata por cualquier cosa, y en todos estos delitos tiene que intervenir un Médico Legista; de manera que sus funciones son diarias y las distancias a que tienen que trasladarse son a veces enormes.

El señor Bedoya (interrumpiendo).— Me permite el señor Portella una interrupción.

El señor Portella.— Con el mayor gusto.

El señor Bedoya.— Muy pocas serán las Provincias de la República en que no haya más Médico que el Titular; siempre hay uno o varios que ejercen libremente la profesión, y cuando el Médico Titular, por razón de sus deberes no puede ausentarse, el Juez, conforme a nuestras leyes, designa otro Médico; y también ocurre que cuando el Médico Titular desea ausentarse, deja a cargo de los Hospitales a algún colega para que asista a los enfermos mientras regresa de su viaje, que por lo regular no dura sino 20 ó 24 horas.

El señor Portella.— Y también 20 ó 24 días; y en lo que se refiere al caso de Hualgayoc, seguramente el Representante de esta Provincia ha propuesto el nombramiento de un Médico Titular y Sanitario con mayor sueldo, porque ningún Médico ha de querer ir a desempeñar las funciones de Médico Titular con un sueldo pequeño.

El Senador por Junín, señor General Bedoya, dice que hay muchos Médicos en Lima que ganan muy poco, y se extraña que por el sueldo que se les ofrece no vayan a las Provincias. Yo le voy a explicar cuál es la razón porque no van. No van porque los Médicos Titulares no tienen la propiedad de su puesto; son empleados que pueden ser removidos como cualquier otro, de manera que tan pronto son destinados como reemplazados en sus puestos, están sujetos a la voluntad de los Representantes por la Provincia. El día en que el Médico Titular no está en armonía con el Representante de la Provincia, se encuentra de la noche a mañana separado del puesto, después de haberse sacrificado cuatro o cinco o seis años en la Provincia, sin tener derecho

a ningún goce, ni siquiera por el tiempo en que ha desempeñado sus labores. Desde que el Médico Titular se constituye en el lugar de su destino, el Subprefecto, el Alcalde Municipal, y en fin, todos los personajes del lugar se creen con derecho a que les cure gratuitamente; de manera que todo Médico que va a una de esas Provincias sabe que no debe contar más que con el sueldo que le da el Gobierno que muchas veces no le basta para subsistir. Esta es la verdad, y es también la razón por la que es difícil encontrar Médicos que vayan a desempeñar las plazas de titulares, salvo que les ofrecieran sueldos fabulosos. El que habla hizo una publicación en uno de los periódicos de Lima, proponiendo al Gobierno que por medio de una ley se concediera goces a los Médicos Titulares, o que se les garantizara sus puestos contra todos los vendabales de la política y contra todos los abusos de las Autoridades, que querían exigirles que fueran no solamente curados por ellos, sino que obedecieran a sus caprichos, porque eran sus subalternos. Esta es la razón por la cual no habrá Médicos Titulares en cantidad suficiente en las Provincias.

El señor Franco Echeandía.— Respecto de este asunto de los nombramientos de Médicos Titulares, ¿el proyecto dice "para Hualgayoc" o "para la Provincia de Hualgayoc"?

El señor Presidente.— Para la Provincia de Hualgayoc.

El señor Franco Echeandía.— Entonces, siento estar en desacuerdo con un distinguido profesional, que ha desempeñado la Dirección de Salubridad, porque el Médico de una Provincia está obligado a ir a todos los lugares vecinos donde se presenta una epidemia. Por ejemplo en este caso no se nombra Médico para Hualgayoc, sino para la Provincia de Hualgayoc; por consiguiente el Médico debe ir a todos los Distritos de esta Provincia. Por lo demás, encuentro correcta la atinencia que hace el Sr. Senador por Huánuco para que se suprima la palabra "encargado de las funciones sanitarias".

El señor Del Prado.— Situada la discusión en el terreno de la extensión o suma de atribuciones y obligaciones que tienen los Médicos Titulares, atribuciones que conocen

perfectamente los facultativos que hay en la Cámara, pero que no conocemos los demás Representantes, yo opino que debe aplazarse el debate hasta mañana para estudiar el punto, y que se traiga la ley para conocer las funciones que corresponden a esos empleados.

El señor Portella.— Era lo que había pedido.

El señor Presidente.— En debate el pedido de aplazamiento formulado por el Senador por Arequipa.

El señor Curletti.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— ¿Sobre el aplazamiento?

El señor Curletti.— No señor; simplemente para hacer una aclaración. Me parece que el Senador por Lima sostiene la tesis de que las funciones de los Médicos Titulares y la de los Sanitarios son distintas.

El señor Portella.— Sí, señor.

El señor Curletti.— Si son distintas, entonces mejor; porque como lo que él quiere es que el Médico Titular no tenga funciones sanitarias, aún cuando con fórmulas distintas estamos de acuerdo, porque siempre habrá que suprimir esa frase, y así el Médico Titular de Hualgayoc no tendrá funciones de sanitario; de manera que estoy de acuerdo con el Senador por Lima.

El señor Presidente.— Se va a consultar el pedido de aplazamiento.

Varios señores.— ¿Con qué objeto?

El señor Del Prado.— Con el objeto de estudiar el punto y conocer las funciones de los Médicos Sanitarios que no conocemos los que no somos profesionales.

El señor Portella.— Pero se puede leer el artículo de la ley respectiva.

El señor Presidente.— Los señores Senadores resolverán el aplazamiento en la votación.

El señor Bedoya.— Yo estoy en contra del aplazamiento; el asunto está perfectamente estudiado, y luego, este proyecto tiene por objeto satisfacer una necesidad precisa, la de un Médico en Hualgayoc; de manera que es un proyecto importante. La ley sobre los deberes de los Médicos Titulares todos la conocemos más o menos, y si el proyecto se va a detener por mi observación, yo la retiro.

El señor Franco Echeandía.—

Yo también me opongo al aplazamiento, porque no se trata sino de agregar o quitar la frase a que se ha referido el señor Curletti, para evitar que el Médico Titular salga a los Distritos; de manera que esa es la única atingencia que se ha formulado.

El señor Del Prado.— Yo retiraría el aplazamiento, siempre que se lea la parte pertinente de la ley; porque la discusión ha versado sobre las atribuciones de los Médicos, pero no contra el proyecto en sí. Las observaciones que se han formulado pueden cristalizarse en un proyecto de ley, que tienda a satisfacer la necesidad que se ha puesto en descubierto.

El señor Presidente.— Se va a leer la ley.

El señor Relator leyó:

TITULO III

De los Médicos Titulares

.....

23.— Las obligaciones de los Médicos Titulares son las siguientes :

1).— Prestar sus servicios profesionales en el Hospital o Lazareto que existiera en la localidad, cuando no tengan esos establecimientos Médicos propios, especialmente encargados de su cuidado y en todo caso, cuando la Sociedad de Beneficencia solicite los servicios del Médico Titular y éstos sean necesarios.

2).— Dar, en su casa, o en otro lugar, una consulta de un número de horas determinado, para atender en ellas gratuitamente a todos los enfermos pobres e indigentes.

3.— Asistir con regularidad a los detenidos y reos e inspeccionar las condiciones higiénicas de los cuarteles, cárceles, escuelas y demás establecimientos públicos, en los que no existiere un Médico propio.

4).— Dar cuenta, a la Autoridad Política, así como a la Municipalidad de la localidad, de todos los asuntos concernientes a la salubridad pública.

5).— En los lugares donde no hubieran Médicos de Policía, los Médicos Titulares informarán a la Autoridad Judicial, sobre todos los asuntos Médico-Legales

en que se les pidiera dictamen, practicando los reconocimientos y autopsias que fueren necesarias.

6).— Reconocer técnicamente a los Empleados Públicos que soliciten licencias por enfermedad o pidan su jubilación.

7).— Inspeccionar, donde no exista un delegado de la Facultad de Medicina, las boticas y droguerías para garantizar al público de la buena calidad de los medicamentos y del buen servicio del establecimiento; consultando a aquella Facultad sobre todas las cuestiones médicas que por sí no pudieren resolver.

.

El señor Del Prado.— Entonces es efectivo que no comprenden a los Médicos Titulares las obligaciones de los sanitarios en los casos de epidemias.

El señor Curletti.— No viene al caso la observación del señor Senador sobre que los Médicos Titulares no tengan las obligaciones de los sanitarios, porque los señores Portella y Prado sostienen que los Médicos Titulares y Sanitario son dos distintos; luego, siempre procede lo que yo propongo: que se suprima la frase que establece que el Médico de Hualgayoc será encargado de las funciones de Sanitario, que es lo mismo que sostienen los señores Bedoya y Franco, con los cuales estoy de acuerdo. Con una tesis enteramente distinta y opuesta, estamos de acuerdo, y como se trata de discutir el artículo a que se acaba de dar lectura, creo que se puede suprimir esa parte.

El señor Revoredo.— ¿Todos los Médicos Titulares de las Provincias son también Sanitarios? Eso no está claro; de manera que el artículo debe quedar tal como está. Si todos los Médicos Titulares son Sanitarios, ¿qué significa el retiro?

El señor Del Prado.— No dice la ley que los Médicos Titulares sean también Sanitarios; al contrario, tienen atribuciones distintas.

El señor Franco Echeandía.— Si los Médicos Titulares no pueden salir a los Distritos, cuando se presenten epidemias, sino que hay que nombrar otros Médicos, entonces por qué no se dice Médico de la capital de la Provincia y no

Médico de la Provincia. Si el Médico de Piura no puede salir a los Distritos, aunque sucumban los pobladores, debe nombrarse Médico para cada Distrito. Tan necesaria es la vida de los pobladores de la capital como la de los Distritos; de manera que juzgo que deben nombrarse Médicos para la capital y para los Distritos.

El señor Portella.— Estoy de acuerdo con el señor Franco Echeandía en que tan interesante es la vida de los pobladores de la capital como la de los Distritos; pero me permito manifestarle que debe reformarse la ley; él como Representante puede hacerlo, pero no diga que los Médicos Titulares son sólo de la capital de la Provincia. . . .

El señor Franco Echeandía.— La Provincia no es la capital de la Provincia, señor Senador.

El señor Portella.— Pero los Médicos Titulares tienen que sujetarse a leyes preexistentes. Propongo, señor Senador, la reforma en el sentido de que esos Médicos están obligados a atender a todos los Distritos.

El señor Franco Echeandía.— Yo he visto que cuando ocurre un crimen, el Médico Titular, que es el Médico Legista, se constituye en el Distrito en donde ocurre el hecho para hacer el peritaje médico; luego, eso mismo está probando que es Médico para toda la Provincia — y permídeseme que discuta yo estos asuntos con un profesional de la talla del señor Senador — pero no creo que este Médico deje de llenar sus funciones de Médico Legista por tener que atender a los enfermos de los Hospitales. El mismo nombramiento lleva implícito su cargo, porque dice: “Médico Titular de la Provincia”.

El señor Curletti.— Yo insisto, señor Presidente, en decir que no hay nada en debate. El señor Portella dice que los Médicos Sanitarios y los Titulares llenan dos funciones distintas, y que al Médico de Hualgayoc no se le puede señalar dos clases de atribuciones. Luego, el señor Portella y los que con él piensan, el señor Franco Echeandía y todos, estamos de acuerdo en que hay que quitar esa frase última y queda el asunto aprobado.

El señor Del Prado.— Yo, por razones contrarias a las aducidas

por el Senador por Huánuco voy a votar porque se suprime la frase que indica, porque hemos visto que no es completamente real y efectivo que los Médicos Titulares tengan las atribuciones de Médicos Sanitarios; pero como es imposible que un Médico Titular, con las atribuciones que tiene, pueda atender a la necesidad de combatir las epidemias en los Distritos, estoy porque se suprime la frase.

El señor Presidente.— Si ningún otro señor hace uso de la palabra consultaré si se da el punto por suficientemente discutido. (Pausa). Los señores que así lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Discutido se va a votar por partes el artículo 1o. .

El señor Relator leyó:

“Artículo 1o.— Créase la plaza de Médico Titular en la Provincia de Hualgayoc”.

El señor Presidente.— Los señores que aprueben esta primera parte del artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobada. Se va a leer la segunda parte.

El señor Relator leyó:

“encargado también de las funciones sanitarias”.

El señor Presidente.— Los señores que presten su aprobación a la parte que acaba de leerse, se servirán manifestarlo. (Pausa). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido desechada.

El señor Relator leyó:

“Artículo 2o.— Consígnese en el Presupuesto General de la República la cantidad de treinta libras mensuales, para el haber del citado Médico”.

El señor Presidente.— Los señores que aprueben el artículo que se ha leído se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

Elevando a la categoría de ciudad la Villa de San Vicente de Cañete

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Elévese a la categoría de ciudad, la villa de San Vicente de Cañete, capital de la Provincia del Distrito de Cañete.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Demarcación
Territorial del
Senado

Señor:

Viene en revisión de la Cámara de Diputados un proyecto de ley, en virtud del cual se eleva a la categoría de ciudad la villa de San Vicente de Cañete, capital de la Provincia y del Distrito de Cañete.

Abundando en los conceptos emitidos por la Comisión correspondiente de la Colegisladora, cree vuestra Comisión informante, que debéis aprobar el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1923.

J. A. Portella.— Antonio Castro.— J. C. Arana.

Sin debate fué aprobado el proyecto a que se refiere el anterior dictamen.

El señor Presidente.— Siendo la hora avanzada y, por no haber quórum en la sala, se levanta la sesión.

Eran las 7 y 35 p.m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

66a. sesión del jueves 25 de octubre de 1923

Presidencia del señor Enrique de la Piedra

Abierta la sesión a las 5 y 25 p.m., con asistencia de los señores Senadores Alvarino, Bedoya, Castro, Costa, Curletti, Franco, Echeandian, Gonzales, Latorre, Ma-